



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00053-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorpórense al expediente, las diferentes comunicaciones allegadas por las entidades que antecede, las cuales se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

Verificado el emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados y Procesos de Pertenencia, se evidencia que la dirección del inmueble objeto de usucapión, se relacionó de forma errónea, esto es, Calle 175 A N° 68-65, cuando en realidad es, Calle 173 A N° 68-65; así las cosas, por secretaría procédase a realizar la corrección anotada, teniendo en cuenta para ello, lo aquí manifestado.

De otra parte, se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS VERA VARGAS**, como apoderado judicial de la demandada determinada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atendiendo que **CARMEN EUGENIA RUEDA SALAZAR** aporta el poder debidamente conferido por intermedio de su apoderada (según escrituras públicas N° 2224 de 18/058/20211 y N° 0680 de mayo 29/12021, ambas protocolizadas en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá), en aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificada del auto admisorio de la demanda, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**. Por secretaría, contabilícese el término para contestar y/o formular medios exceptivos. Remítase a su apoderado el vínculo del expediente.

Notifíquese,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 157 del 23-nov-2023

()